DECRETO MUNICIPAL N° 022/2025
COLCAPIRHUA, 24 DE DICIEMBRE DE 2025
ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Solicitud de Aprobación de **MODIFICACIÓN CUADRO DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES SEGÚN D.S. Nº 5503 PARA LA GESTION 2026 PARA PERSONAL "CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA Y SERVICIO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA,** presentada por la Jefatura de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO I:

Que, Informe Técnico RRHH 15/2024 de fecha 12 de mayo de Informe Técnico RRHH 58/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025, elaborado por el Lic. Anderson Cabero Ríos Jefe de Recursos Humanos, cita como antecedentes, el Decreto Municipal Nº 11/2025, de fecha 14 de mayo de 2025, que aprueba el **Cuadro de Equivalencia Salarial para la Contratación de Consultores Individuales en Línea, Servicios y Personal Eventual** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua Gestión 2025, adjunta los cuadros a detalle. Señala que el Decreto Supremo Nº 5503 promulgado en fecha 17 de diciembre de 2025, establece en su ***Art. 111 establece, (Incremento del Salario Mínimo Nacional) el monto determinado para el salario mínimo nacional, en los sectores público y privado es de Bs. 3300 (Tres Mil Trescientos 00/100 bolivianos) que*** representa un incremento del 20% con relación al establecido por la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, empleo y Previsión Social. Este incremento será aplicable desde el 2 de enero de 2026,asimismo la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA, en su Art. 121 (vigencia) El presente Decreto Supremo entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, teniendo en cuenta que hubo un incremento al salario mínimo nacional de 20% es necesario el ajuste en la categoría de cargos que tengan un nivel salarial por debajo de Bs. 3300, revisado el cuadro de equivalencia gestión 2025, aprobado por Decreto Municipal Nº 11/2025 corresponde una modificación de acuerdo a cuadro de equivalencia, que posee 15 niveles que refleja según la denominación del puesto según categoría, denominación del puesto según escala salarial, honorarios en Bs. 2026 que está en base a la Escala Salarial ejecutivo Gobierno Autónomo Municipal del Colcapirhua 2026.

Finalmente el Informe técnico RECOMIENDA lo siguiente: *"Por lo expuesto y en el marco del Decreto Supremo Nro. 5503, se recomienda a su autoridad la aprobación del* ***"CUADRO DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 5503 PARA LA GESTION 2026 PARA PERSONAL "CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA Y SERVICIO"*** *para las nuevas contrataciones del personal en la modalidad de consultoría individual en línea, servicios manuales para la gestión 2026, previo informe de viabilidad emitido por la Dirección de Asesoría Legal y se apruebe mediante el instrumento legal que corresponda"*

Que, Informe Legal con CITE: A.L. N° 502 H.R. VENT. UNICA - 11438 fecha 24 de diciembre de 2025, citando Informe Técnico RRHH 58/2025, el marco legal **RECOMIENDA: "**Por lo expuesto anteriormente y en el marco de las disposiciones legales señalas precedentemente, se recomiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente con los Secretarios Municipales, lo siguiente: Aprobar mediante la emisión de un Decreto Municipal **LA MODIFICACIÓN CUADRO DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES SEGÚN D.S. 5503 PARA LA GESTION 2026 PARA PERSONAL CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA Y SERVICIO,** por encontrarse en conformidad a la normativa vigente, y en el marco del Articulo 26 de la Ley N° 482 Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales"

CONSIDERANDO II:

Que, el Articulo 232 de la Constitución Política del Estado indica que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 233 de la Constitución Política del Estado indica que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que el Articulo 283 de la Carta Magna establece: "El Gobierno Autónoma Municipal está constituido por un consejo municipal con facultades deliberativas, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias: y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 65 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", determina que para el ejercicio de las facultades reglamentaria y ejecutiva respecto de las competencias concurrentes, que corresponde a las entidades territoriales de manera simultánea con el nivel central del Estado, la ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional distribuirá las responsabilidades que corresponderán a cada nivel en función de su naturaleza, características y escala de intervención.

Que, el Articulo 113 en su Parágrafo I de la Ley N°031 dispone: *"La administración pública de las Entidades Territoriales Autónomas se regirá por las mismas normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."*

Que, en el Articulo 115 del mismo cuerpo normativo indica que las Entidades Territoriales Autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los limites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N°26115 de fecha 16 de marzo de 2001 Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en su parágrafo III del Artículo 13 señala: "*Las remuneraciones serán fijadas en función al valor del presupuesto y deben estar estructuradas en base a la escala salarial y planilla presupuestaria aprobada por la Entidad."*

Que, el DECRETO SUPREMO N° 5503 en su artículo 111.- (INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL). El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs 3.300.- (TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del VEINTE por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. Este incremento será aplicable desde el 2 de enero de 2026.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 indica: *" La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política 14 del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. 15 b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."*

Que, el Articulo 26 de la Ley N° 482 en su numeral 4 establece como atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

DECRETA:

PRIMERO. - APROBAR MODIFICACIÓN CUADRO DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES SEGÚN D.S. 5503 PARA LA GESTION 2026 PARA PERSONAL CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA Y SERVICIO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, conforme al cuadro adjunto como anexos, que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

SEGUNDO. - Se dispone que la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Finanzas y la Jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal y demás disposiciones vigentes.

TERCERO. - Se abroga toda disposición de igual o menor jerarquía contraria al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dado en sesión de Gabinete del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua al 24 de diciembre de 2025, para que se tenga y se cumpla como Decreto Municipal.

Ing. Elias J. Esquivel Rodriguez
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
Y DE SERVICIOS a.i.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Lic. Marisol Cruz Gonzales
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Gustavo A. Escobar Soto
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION a.i.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Lic. Ivan Ronald Padilla Torrez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. J. Nelson Calizaya Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA